



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 707
PROCESO	EJECUTIVO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	LUZ MILA TORRES SEGURA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICADO	05045 31 05 001 2018 00339 00
DECISIÓN	PERSONERIA Y REQUIERE

1. se reconoce personería para que represente a la parte demandada a la abogada SANDRA MILENA HURTADO CÓRDOBA con T.P. 333.583 del C.S.J.
2. Previo a ordenar ampliación de la medida cautelar, **se requiere a las partes para que alleguen liquidación de crédito actualizada**, teniendo en cuenta el abono realizado por un valor de \$18.971.259, (el cual ya fue pagado al ejecutante) y que a órdenes del proceso **figura título judicial N° 413520000370189, por un valor de \$3.885.413.**, toda vez que dicha actuación está a cargo de las partes (Art. 446 del CGP).

Enlace expediente [05045 31 05 001 2018 00339 00](#)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **8cb394b68f0e77f5311457aee89e221bc1cb6396d54df7fb992cf07bd7cccec4**
Documento generado en 19/04/2024 04:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>